ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Capítulo I: Descripción general			
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	No. 0119 – 2026, Bajo los siguientes BPIN: • 2024254860038 • 2024254860030 • 2024254860022 • 2024254860009		ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEMOCÓN
1.1Meta del plan de Desarrollo	**Dimensión estratégica:**	• Felicidad Económica: Nemocón un destino turístico y productivo por vivir. • Felicidad Social: Nemocón todos viven con derechos.	
	Sector:	• Infraestructura red vial regional • Infraestructura red vial regional • Infraestructura productiva y comercialización • Acceso de la población a servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico. • Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
	Programa territorial:	• Infraestructura red vial regional	
	Meta resultado/ bienestar:	• META TTE 201. Incrementar el porcentaje de participación de las actividades terciarias en el Valor Agregado Económico municipal del 118,05 al 150% • META TTE 204. Población rural reduce los tiempos de viaje hacia y desde la cabecera municipal en 20 minutos • META ARD 161. Incrementar el Valor Agregado Económico Municipal de las actividades primarias del 26,49 al 50% • META VCT 125. Reducir en un 10% el volumen de residuos depositados mensualmente en el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo • META FAM 25. Reducir la tasa de violencia intrafamiliar. Pasando de 166,83 a 130 casos por cada 100.000 hab.	

	Meta de producto:	• Mantener el Banco de Maquinaria Amarilla para la Malla vial. • Formular e implementar un plan de mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial rural en lo posible implementando tecnologias innovadoras. • Crear, fortalecer y mantener un banco de maquinaria para el desarrollo productivo rural. • Revisar, actualizar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
	Proyecto:	• Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón, Cundinamarca. • Desarrollo del programa de Infraestructura productiva y comercialización en el Municipio de Nemocón, Cundinamarca. • Fortalecimiento de los programas para Acceso de la población a servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico en el municipio de Nemocón, Cundinamarca. • Desarrollo integral para los programas de primera infancia, juventud, niñas, niños y adolescentes del municipio de Nemocón, Cundinamarca
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo 17 de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria General y de Gobierno	
5. Tipo de Contrato:	**SUMINISTRO**	

Capítulo II: Descripción técnica

6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. El artículo 316 superior establece que una de las atribuciones del alcalde "es conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio, La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por lo tanto, EL MUNICIPIO, es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El Municipio de Nemocón, Cundinamarca, tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del estado, contemplados en el artículo 2 de la constitución política en el cual se dispone: (…) ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…).

El Municipio de Nemocón, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración municipal, debe asegurar los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas, técnicas, ambientales y sociales que adelantan las distintas dependencias de la entidad.

Uno de estos recursos indispensables es el suministro de combustible (gasolina y diésel) requerido para la operación de vehículos, motocicletas, maquinaria amarilla, tractores y equipos menores adscritos a las diferentes dependencias de la administración municipal. Estos equipos resultan fundamentales para el desarrollo de labores administrativas, operativas, técnicas, ambientales, sociales y de respuesta ante emergencias que se presentan dentro de la jurisdicción del municipio.

En este sentido, el municipio debe garantizar la disponibilidad permanente de combustible que permita la movilidad y operación de los vehículos y equipos institucionales utilizados en la ejecución de programas, proyectos y actividades propias de la gestión pública.

Secretaría de Planeación e Infraestructura

El suministro de combustible para los vehículos y maquinaria adscritos a la Secretaría de Planeación e Infraestructura resulta fundamental para garantizar el desarrollo continuo de las actividades relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial urbana y rural del municipio, así como para la ejecución de obras públicas orientadas al desarrollo territorial y al bienestar de la comunidad.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría dispone de maquinaria amarilla y vehículos institucionales entre los que se encuentran motoniveladoras, retroexcavadoras, retroorugas, vibrocompactadores o cilindros, volquetas doble troque, volquetas sencillas y camionetas, los cuales son utilizados permanentemente en la ejecución de diversas actividades operativas como la conformación, nivelación y perfilado de vías terciarias y rurales, mantenimiento y recuperación de carreteras, construcción y adecuación de obras de drenaje, apertura y mejoramiento de caminos veredales, construcción de placa huella, transporte y disposición de materiales pétreos, retiro de derrumbes, atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como la adecuación de terrenos para la ejecución de proyectos de infraestructura pública.

La motoniveladora cumple un papel esencial en las labores de perfilado, nivelación y mantenimiento de la red vial, permitiendo mejorar las condiciones de transitabilidad

en las vías rurales y facilitando el acceso de las comunidades a los centros poblados, instituciones educativas, servicios de salud y actividades productivas. Por su parte, la retroexcavadora y la retrooruga son utilizadas para la excavación, limpieza de cunetas, construcción de drenajes, remoción de material producto de derrumbes y adecuación de terrenos, actividades que resultan fundamentales para prevenir afectaciones en la infraestructura vial y garantizar la seguridad de quienes transitan por estas vías.

De igual manera, el vibro compactador o cilindro es utilizado para la compactación del material dispuesto en las vías, permitiendo mejorar la estabilidad y durabilidad de las intervenciones realizadas. Las volquetas doble troque y volquetas sencillas cumplen una función clave en el transporte de materiales como recebo, triturado, arena, tierra y escombros, necesarios para la ejecución de obras de mantenimiento y construcción de infraestructura vial. Asimismo, las camionetas institucionales son utilizadas para el desplazamiento del personal técnico y profesional encargado de la supervisión de obras, realización de visitas técnicas, seguimiento a proyectos, atención de requerimientos comunitarios y coordinación de actividades operativas en diferentes sectores del municipio.

El adecuado funcionamiento de estos vehículos y maquinaria depende directamente del suministro oportuno y permanente de combustible, el cual constituye un insumo esencial para garantizar la continuidad de las labores de mantenimiento vial, ejecución de obras públicas y atención de emergencias que puedan afectar la infraestructura municipal. La ausencia o insuficiencia de combustible limitaría la operatividad de los equipos, generando retrasos en la atención de las necesidades de la comunidad, deterioro progresivo de la red vial y posibles afectaciones a la movilidad, la seguridad y el desarrollo económico del municipio.

En este sentido, garantizar el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria de la Secretaría de Planeación e Infraestructura permite fortalecer la capacidad operativa del municipio para intervenir oportunamente la red vial, mejorar la conectividad entre las zonas urbanas y rurales, facilitar el transporte de productos agrícolas, promover el desarrollo económico local y mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado funcionamiento de la administración municipal. Los vehículos son los siguientes:

TIPO DE VEHICULO	COMBUSTIBLE
Camioneta Toyota hilux ohk729	Gasolina
Motoniveladora case	Diesel
Motoniveladora jhon deere	Diesel

Volqueta doble troque ojg695	Diesel
Volqueta doble troque ojg688	Diesel
Volqueta sencilla ojf373	Diesel
Cilindro case	Diesel

Secretaría General y de Gobierno

La Secretaría General y de Gobierno cumple funciones transversales dentro de la administración municipal, entre ellas la coordinación de dependencias como la Inspección de Policía, Comisaría de Familia, SISBEN, atención a población víctima, gestión de talento humano y apoyo a los diferentes programas institucionales.

Para el desarrollo de estas funciones se requiere realizar desplazamientos permanentes tanto en el área urbana como rural del municipio, con el fin de llevar a cabo visitas técnicas, operativos de control, campañas institucionales, atención psicosocial, entrega de ayudas y acompañamiento institucional a las comunidades.

Adicionalmente, la Secretaría cuenta con una motocicleta destinada a la realización de verificaciones y supervisiones en terreno durante situaciones de emergencia, vehículo que resulta fundamental para garantizar la movilidad inmediata del personal encargado de atender este tipo de situaciones.

Dado que estos vehículos constituyen herramientas esenciales para el cumplimiento de las funciones institucionales, resulta imprescindible garantizar el suministro permanente de combustible que permita su operación continua y oportuna.

Asimismo, es importante prever la disponibilidad de combustible para apoyar vehículos o motocicletas provenientes de otras entidades o municipios que, en determinadas circunstancias, puedan colaborar en la atención de emergencias dentro del territorio municipal.

Los vehículos a cargo de esta dependencia son:

TIPO DE VEHICULO	**COMBUSTIBLE**
Camioneta Toyota fortuner OSD377	Diesel
Bus JAK OJG716	Diesel

Camioneta TOYOTA ODT231	Diesel
Motocicleta SUSUKI CTN60C	Gasolina
Motocicleta SUSUKI DR 650 OUU58E	Gasolina
Motocicleta SUSUKI DR 200 OUU56E	Gasolina

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado se debe garantizar el suministro de combustible (Diesel y Gasolina) para los vehículos a cargo de la secretaria general y de gobierno con el único fin de asegurar que estas tareas se realicen sin contratiempos.

Secretaría Agropecuaria y Ambiental

El suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos adscritos a la Secretaría Agropecuaria y Ambiental es fundamental para garantizar el desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario, la asistencia técnica a los pequeños productores rurales y la protección de los recursos naturales del municipio.

Esta dependencia tiene como propósito promover el desarrollo productivo del campo mediante el acompañamiento técnico permanente a los productores agrícolas y pecuarios, la implementación de programas de desarrollo rural, el fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles y la ejecución de acciones encaminadas a la conservación ambiental y al manejo adecuado de los recursos naturales.

El suministro de combustible para el desplazamiento del personal técnico encargado de las labores de zootecnia resulta indispensable para garantizar la realización oportuna y permanente de las visitas técnicas a los productores pecuarios del municipio. A través de estas visitas se brinda acompañamiento y asistencia profesional en aspectos relacionados con el manejo adecuado de especies pecuarias, mejoramiento genético, nutrición animal, sanidad y bienestar animal, implementación de buenas prácticas ganaderas, manejo de sistemas silvopastoriles y fortalecimiento de los procesos productivos en las unidades agropecuarias. Estas actividades requieren el traslado constante del personal técnico hacia las diferentes veredas y zonas rurales del municipio, muchas de las cuales presentan condiciones de acceso que demandan el uso de vehículos o motocicletas institucionales. En este sentido, el suministro de combustible se constituye en un insumo esencial para garantizar la continuidad de las visitas técnicas, el acompañamiento a los pequeños y medianos productores pecuarios y el fortalecimiento de la productividad ganadera del municipio, contribuyendo al desarrollo del sector rural, al mejoramiento de la

economía campesina y al cumplimiento de las funciones institucionales orientadas al apoyo técnico y productivo del territorio

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría cuenta con cuatro tractores agrícolas, los cuales son puestos al servicio de los pequeños y medianos productores del municipio, especialmente aquellos que desarrollan actividades productivas en sistemas silvopastoriles, agrícolas y pecuarios, facilitando labores como la preparación de suelos, arado, rastrillado, adecuación de terrenos para cultivos, establecimiento de praderas y mejoramiento de áreas productivas. Estas labores resultan fundamentales para fortalecer la productividad del campo, mejorar la eficiencia en las actividades agrícolas y apoyar a los productores que no cuentan con maquinaria propia para el desarrollo de sus procesos productivos.

Asimismo, la Secretaría dispone de cuatro motocicletas institucionales, las cuales son utilizadas para el desplazamiento del personal técnico y operativo encargado de realizar asistencias técnicas agropecuarias, visitas de campo, acompañamiento a proyectos productivos, seguimiento a programas rurales, atención de solicitudes de productores y verificación de actividades agrícolas y pecuarias en las diferentes veredas del municipio. Dado que gran parte de estas actividades se desarrollan en zonas rurales de difícil acceso, el uso de estos vehículos resulta indispensable para garantizar la presencia institucional en el territorio y el acompañamiento permanente a las comunidades rurales.

De igual manera, la Secretaría cuenta con diversos equipos motorizados de apoyo operativo, tales como guadañas, motosierras, motobombas y bombas de espalda, los cuales son utilizados en múltiples actividades relacionadas con el manejo ambiental y el apoyo al sector agropecuario. Las guadañas permiten realizar labores de mantenimiento de zonas verdes, control de maleza en áreas rurales, limpieza de predios y rondas hídricas, así como la prevención de incendios forestales mediante la eliminación de material vegetal seco. Por su parte, las motosierras son empleadas en actividades de manejo forestal, poda controlada de árboles, retiro de material vegetal que represente riesgo para la comunidad y apoyo en la atención de emergencias ocasionadas por caída de árboles o afectaciones por fenómenos naturales.

Las motobombas cumplen un papel fundamental en actividades relacionadas con el manejo del recurso hídrico, tales como el apoyo en sistemas de riego para cultivos, drenaje de terrenos afectados por acumulación de agua, abastecimiento para actividades agrícolas y pecuarias, así como en la atención de emergencias ambientales. Por su parte, las bombas de espalda son utilizadas en jornadas de fumigación, control fitosanitario de cultivos, manejo de plagas y enfermedades, y apoyo a campañas sanitarias y ambientales dirigidas a mejorar las condiciones productivas y ambientales del territorio.

El adecuado funcionamiento de toda esta maquinaria, vehículos y equipos depende directamente del suministro permanente y oportuno de combustible, el cual constituye un insumo esencial para garantizar la continuidad de las actividades técnicas, productivas y ambientales que adelanta la Secretaría Agropecuaria y Ambiental. La ausencia o insuficiencia de combustible limitaría la capacidad operativa de la dependencia, afectando el desarrollo de programas de apoyo al sector rural, el acompañamiento a los productores, la ejecución de proyectos productivos y la implementación de acciones orientadas a la protección del medio ambiente.

En este sentido, garantizar el suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos de la Secretaría Agropecuaria y Ambiental permite fortalecer el desarrollo del sector agropecuario, mejorar la productividad de los pequeños productores, promover prácticas sostenibles como los sistemas silvopastoriles, proteger los recursos naturales y contribuir al bienestar económico y social de las comunidades rurales, consolidando así el compromiso de la administración municipal con el desarrollo rural y la sostenibilidad ambiental del municipio.

En consecuencia, el suministro de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos adscritos a la Secretaría Agropecuaria y Ambiental se convierte en un elemento estratégico para garantizar la continuidad de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del sector rural. Estas actividades contribuyen directamente al mejoramiento de la productividad agrícola y pecuaria, al fortalecimiento de la economía campesina, a la promoción de prácticas productivas sostenibles como los sistemas silvopastoriles y a la protección de los recursos naturales del municipio. Asimismo, el acompañamiento permanente a los pequeños productores permite impulsar procesos de desarrollo rural que favorecen la seguridad alimentaria, la generación de ingresos en las comunidades rurales y el aprovechamiento responsable del territorio, consolidando el compromiso de la administración municipal con el bienestar de la población campesina y con la sostenibilidad ambiental del municipio.

La maquinaria y vehículos a cargo de esta dependencia son:

TIPO DE VEHICULO/MAQUINARIA	COMBUSTIBLE
Tractor 1 KUBOTA	Diesel
Tractor 2 KUBOTA	Diesel
Tractor 3 KUBOTA	Diesel
Motocicleta VZA65F	Gasolina
Motocicleta EBY21D	Gasolina
Motocicleta YEH99C	Gasolina

Motocicleta IVO78H	Gasolina
Guadaña POWER MASTER	Gasolina
Motobomba Fumigadora estacionaria	Gasolina
Fumigadoras de espalda con motor ROYAL CONDOR	Gasolina
Motosierra	Gasolina

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Unidad de Servicios Públicos es la dependencia encargada de coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con la prestación, operación y mantenimiento de los servicios públicos esenciales en el municipio, garantizando su continuidad, eficiencia y atención oportuna a la comunidad.

Dentro de sus funciones principales se encuentran la operación y apoyo a la prestación de servicios como:

- Acueducto
- Alcantarillado
- Recolección y manejo de residuos sólidos
- Mantenimiento y limpieza de espacios públicos
- Atención de emergencias sanitarias y ambientales

Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la Unidad de Servicios Públicos dispone de diferentes vehículos, motocicletas, maquinaria, herramientas y equipos operativos, entre los cuales se destacan: Carrotanque para el transporte y suministro de agua potable en área rural y urbana del municipio, compactador para la recolección de residuos sólidos en todo el municipio de acuerdo a cronogramas establecidos, motocicletas utilizadas para labores de supervisión y desplazamiento del personal operativo y técnico para el cumplimiento de las diferentes actividades como lo es: fontanería, traslado de personal a las plantas de tratamiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, motobombas empleadas en la atención de emergencias o en el apoyo a sistemas de bombeos del carrotanque del municipio para el suministro de agua potable, guadañas para el mantenimiento de zonas verdes, plantas eléctricas y demás equipos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas y técnicas.

La operación de estos vehículos y motocicletas requiere el suministro permanente de combustible(Diesel y gasolina), el cual resulta indispensable para garantizar la movilidad del personal operativo y técnico, quienes ejecutan las labores de

mantenimiento, la prestación continua de los servicios públicos y la atención de situaciones que puedan afectar la salubridad y el bienestar de la comunidad.

En determinadas circunstancias el municipio puede contar con el apoyo de maquinaria o vehículos provenientes de otras entidades públicas o mediante convenios de cooperación, con el fin de atender actividades específicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos. Entre estas actividades se encuentran el suministro de agua potable en sectores que no cuentan con cobertura del servicio o que presentan fallas temporales en el sistema, así como la operación de vehículos especializados tipo Vactor, utilizados para la limpieza y mantenimiento de las redes de alcantarillado.

El vehículo tipo Vactor es un equipo especializado que permite realizar labores de succión, limpieza y mantenimiento de sumideros, rejillas, pozos de inspección y redes de alcantarillado, contribuyendo a la prevención de inundaciones durante temporadas de lluvia, al adecuado funcionamiento del sistema de drenaje urbano y a la atención de emergencias sanitarias ocasionadas por taponamientos o reboses en la red de alcantarillado.

En la actualidad, el municipio enfrenta una situación de emergencia relacionada con el abastecimiento de agua potable, lo cual ha hecho necesario fortalecer las labores de distribución del recurso hídrico mediante el uso de carrotanques y motobombas de otras entidades que permitan llevar agua a los sectores donde el servicio se encuentra restringido o presenta dificultades en su prestación. Esta situación incrementa la demanda operativa de los vehículos destinados a esta actividad, generando una mayor necesidad de suministro para garantizar el suministro continuo de agua a la población y mitigar los efectos que la escasez del recurso pueda ocasionar en la salud pública y en las condiciones de vida de los habitantes.

La unidad de servicios públicos tiene guadañas asignadas que son necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de los espacios públicos del municipio. Estos equipos son utilizados de manera permanente en actividades de corte y control de maleza, mantenimiento de zonas verdes, limpieza de separadores viales, parques, escenarios deportivos, áreas institucionales, zonas aledañas a vías rurales y urbanas, así como en la intervención de espacios donde el crecimiento de la vegetación puede generar riesgos para la movilidad, la seguridad y la salubridad pública. De igual manera, el uso de guadañas permite prevenir la proliferación de insectos, roedores y otros vectores asociados a la acumulación de maleza y residuos vegetales, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales y sanitarias del municipio. El mantenimiento oportuno de estas áreas también favorece la adecuada visibilidad en vías y espacios públicos, reduce riesgos de accidentes, mejora la imagen urbana y promueve entornos más seguros y agradables para la comunidad. En este sentido, el suministro de gasolina para la operación de las guadañas se

constituye en un insumo indispensable para el desarrollo de las labores de limpieza, mantenimiento y embellecimiento del espacio público, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes y en la adecuada gestión del territorio municipal.

El suministro de combustible para la operación del vehículo compactador de residuos sólidos resulta indispensable para garantizar la prestación continua y eficiente del servicio de recolección de basuras en todo el municipio. Este vehículo cumple una función fundamental en las labores de recolección, transporte y disposición de los residuos generados por los hogares, establecimientos comerciales e instituciones, recorriendo diariamente extensas rutas tanto en el área urbana como rural, lo que implica largas jornadas de operación. La adecuada disponibilidad de combustible permite asegurar la continuidad del servicio, evitando acumulación de residuos en las vías y espacios públicos, lo cual podría generar riesgos sanitarios, proliferación de vectores, afectaciones ambientales y deterioro de la calidad de vida de la comunidad. En este sentido, el suministro oportuno de combustible para el compactador se constituye en un recurso esencial para mantener condiciones adecuadas de salubridad, higiene y orden en el municipio, así como para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales en materia de manejo integral de residuos solidos

Los vehículos, motocicletas, equipos y maquinaria menor a cargo de la unidad de servicios públicos son los siguientes:

TIPO DE VEHICULO	COMBUSTIBLE
Motocicleta pulser 200 placa PKN45F	Gasolina
Carrotanque Mercedes placa OLN853	Diesel
Motobomba carrotanque OLN853	Gasolina
Motobomba HI Force planta de tratamiento de agua potable	Gasolina
Motobomba planta de tratamiento de aguas residuales	Gasolina
Camioneta Frontier MNA883	Diesel
Compactador International placas ODR518	Diesel
Guadaña Husqvarna 143R-II	Gasolina

Guadaña Husqvarna Professional patented	Gasolina
Bomba de espalda con motor.	Gasolina
Carrotanque y motobomba Asocentro	Diesel y Gasolina
Carrotanques y motobombas empresas publicas	Diesel y Gasolina

En este sentido, el suministro de combustible se constituye en un recurso esencial para asegurar la operatividad de los vehículos, y equipos asignados a la Unidad de Servicios Públicos, permitiendo atender de manera eficiente las necesidades de la comunidad, responder a las emergencias que se presenten y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:

7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):

Los suministros requeridos por el Municipio se deben ajustar a las siguientes condiciones:

Se trata de suministro al detal de gasolina y ACPM.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA	GALON
2	ACPM	GALON
* Calidad del combustible, debe cumplir con los estándares de calidad y octanaje. * Medida Exacta.		

7.2. Objeto del contrato:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LOS VEHICULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA AMARILLA Y MAQUINARIA AGRICOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NEMOCÓN.

7.3. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	10	15	06	Gasolina
15	10	15	05	Diesel

7.4. Condiciones de la prestación del servicio:

N.A

7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO,** lo que suceda primero, termino contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías y expedición del registro presupuestal
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	**MUNICIPIO DE NEMOCÓN – CUNDINAMARCA**
7.7. Obligaciones del Contratista:	Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Pliego de Condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 2. Suministrar los combustibles gasolina y ACPM en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio, de manera oportuna, continua y conforme a las necesidades del Muncipio. 3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 4. Suministrar el combustible, conforme a los pedidos que haga el Municipio a través de los vales garantizando la más alta calidad de los mismos. 5. Garantizar el suministro de combustible en los horarios requeridos por el Municipio. 6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible. 7. Presentar al municipio para cada pago, facturas por el valor del combustible, que en tal período se haya suministrado, adjuntando el Original del vale y Boucher firmado por la persona que autorizó y de la que realizó el tanqueo.

	8. El contratista deberá garantizar la calidad y medida de los combustibles. 9. Realizar los suministros únicamente a través de la instrucción que imparta el supervisor del contrato, de no ser así el Municipio no se verá obligado a pagar los suministros que se realicen 10. Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II. 11. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el suministro se encuentren debidamente calibrados, garantizando la exactitud en la cantidad entregada. 12. Contar con estación de servicio habilitada que permita una operación eficiente para el Municipio. 13. Garantizar el personal que expenda el combustible cuando lo solicita el Municipio. 14. Implementar mecanismo de control que permita validar cada suministro. 15. Registrar en cada suministro como mínimo la siguiente información: fecha, cantidad de combustible, identificación del vehículo. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. 2). Avisar al supervisor del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad y que afecten cumplir la finalidad para la cual fue celebrado el contrato. 3). Avisar al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 4). Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. 5)Informar cualquier hecho que afecte el equilibrio económico del contrato. 6)Rendir los informes mediante la plataforma transaccional SECOP II. 7)Cumplir con la entrega oportuna de los informes de ejecución contractual y con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio, para dar trámite a los pagos.

	8) Responder por el buen uso de la información entregada. 9) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social integral en la forma dispuesta por la ley para cada pago que se deba realizar 10)El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los implementos, inventarios que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como toda la información que se genere durante la ejecución del contrato. 11)Cumplir con las normas de calidad que el Municipio llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad. 12)Responder por el buen uso de la información entregada. 13) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.8. Obligaciones del Municipio:	a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. f) Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

7.9. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 310 de 2021, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se pudo constatar que existe Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable para el suministro de combustible, identificándose como Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 con fecha máxima para colocar órdenes de compra hasta el 3 de marzo de 2026. Es válido precisar que consultado el acuerdo marco, a la fecha del presente estudio previo, el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022, NO ha sido prorrogado. Por tanto, no aplica. La Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

	Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Nemocón la menor cuantía de hasta 280 SMMLV ($490.253.400) para el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección. Por lo anterior en razón de la cauntía y la naturaleza del proceso, es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
9. Interventoría / Supervisión	La supervisión del contrato será realizada por el **Secretario General y de Gobierno**, **Secretaria de planeación e infraestructura**, **Secretaria agropecuaria y ambiental** y **Unidad de servicios públicos**, con el apoyo de almacén municipal o quien haga sus veces, sin embargo, para efectos de todo los tramites en la ejecución del contrato se realizara por Secretario General y de Gobierno.

Capítulo III: Descripción financiera

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado, contando con dos (2) cotizaciones así:

Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado en nombre del Municipio, donde se establece lo siguiente:

YAVEGAS:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
GASOLINA	GALON	$15.399
DIESEL	GALON	$10.999

HORZON S.A.S:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
GASOLINA	GALON	$15.390
DIESEL	GALON	$11.200

En consideración a lo anterior, y atendiendo al principio de economía y selección de la oferta más favorable, **se tomará como presupuesto oficial el promedio de las cotizaciones presentadas**, por resultar más conveniente para la entidad, así:

ESTUDIO DE MERCADOS				PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
1	Gasolina Corriente	Galón	1	$ 15.362	$ 15.362
2	Diesel - (ACPM)	Galón	1	$ 11.100	$ 11.100

No obstante, se deja constancia de que los precios de los combustibles son precios regulados y sujetos a variación, por lo que el valor final a pagar corresponderá al precio vigente al momento de realizar el respectivo tanqueo.

Teniendo en cuenta el valor promedio del suministro de combustible y como quiera que no es posible establecer con exactitud los requerimientos de la entidad de acuerdo a su necesidad, siendo el suministro a demanda motivo por el cual es el presente proceso HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Nemocón efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CONTRIBUCIÓN	JURIDICA	NATURAL
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	2%
ADULTO MAYOR	4%	4%
RETEICA	1%	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	-
TASA PRO DEPORTE	2.5%	2.5%

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($170.893.700).**

El Municipio cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal número 250 del 05 de marzo de 2026.

SECCION	**16**	**Administración central**	
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	62,550,000.00
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte	
ELEMENTO	24022	Infraestructura de la red vial secundaria	
PRODUCTO	2402125	Banco de maquinaria dotado	
META	201	Mantener el banco de maquinaria amarilla para la red vial	
BPIN	2024254860038	Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón Cundinamarca	
CODIGO	23.24.2402.0600.2402 2. 2402141.7.201.202425	Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón Cundinamarca	

	4860038		
FUENTE	021	Sgp-próposito general-próposito general libre inversión	
SECCION	16	Administración central	22,050,000.00
SECTOR	24	Transporte	
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial transporte	
ELEMENTO	24022	Infraestructura de la red vial secundaria	
PRODUCTO	2402041	Via terciaria mejorada	
META	204	Formular e implementar un plan de mejoramiento y/o mantenimiento de la malla vial rural en lo posible implementando tecnologías innovadoras.	
BPIN	2024254860038	Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón Cundinamarca	
CODIGO	23.24.2402.0600.2402 2. 2402041.7.204.2024254 860038	Mejoramiento y mantenimiento de la malla vial del municipio de Nemocón Cundinamarca	
FUENTE	021	Sgp-próposito general-próposito general libre inversión	
SECCION	16	Administración central	15,439,000.00
SECTOR	17	Agricultura y desarrollo rural	
PROGRAMA	1709	Infraestructura productiva y comercialización	
SUBPROGRAMA	1100	Intersubsectorial agricultura y desarrollo rural	
ELEMENTO	17095	Modernización de la infraestructura de adecuación de tierras	
PRODUCTO	1709114	Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado	
META	161	Crear fortalecer y mantener un banco de maquinaria para el desarrollo productivo rural	
BPIN	2024254860030	Desarrollo del programa de infraestructura productiva y comercialización en el municipio de Nemocón Cundinamarca	

CODIGO	23.17.1709.1100.17095.1709114.2.161.2024254860030	Desarrollo del programa de infraestructura productiva y comercialización en el municipio de Nemocón Cundinamarca	
FUENTE	021	Desarrollo del programa de infraestructura productiva y comercialización en el municipio de Nemocón Cundinamarca	
SECCION	16	Administración central	9,000,000.00
CODIGO	2.1.2.02.01.003.24	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	
FUENTE	020	Sgp-próposito general-libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
SECCION	16	Administración central	18,493,700.00
SECTOR	40	Vivienda ciudad y territorio	
PROGRAMA	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	
SUBPROGRAMA	1400	Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial	
ELEMENTO	40032	Gestión para el saneamiento básico	
PRODUCTO	4003023	Servicios de seguimiento al plan de gestión integral de residuos solidos Pgirs	
META	125	Revisar. Actualizar e implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos	
BPIN	2024254860022	Fortalecimiento de los programas para acceso de la población a servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio e Nemocón Cundinamarca	
CODIGO	23.40.4003.1400.40032.4003023.15.125.2024254860022	Fortalecimiento de los programas para acceso de la población a servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio e Nemocón Cundinamarca	
FUENTE	001	Ingresos corrientes de libre destinación	
SECCION	16	Administración central	
SECTOR	41	Inclusión social y reconciliación	
PROGRAMA	4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial desarrollo social	
ELEMENTO	41034	Acompañamiento familiar y comunitario	

PRODUCTO	4103050	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	10,500,000.00
META	25	Fortalecer y garantizar el funcionamiento de la comisaria de familia	
BPIN	2024254860009	Desarrollo integral para los programas de primera infancia, juventud, niñas y niños y adolescentes del municipio de Nemocón Cundinamarca	
CODIGO	23.41.4103.1500.4103 4. 4103050.20.25.202425 4 860009.20	Desarrollo integral para los programas de primera infancia, juventud, niñas y niños y adolescentes del municipio de Nemocón Cundinamarca	
FUENTE	001	Ingresos corrientes de libre destinación	
SECCION	16	Administración central	32,861,000.00
CODIGO	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	
FUENTE	001	Ingresos corrientes de libre destinación	
		TOTAL	170,893,700.00

Que el valor referido en el contrato y en la disponibilidad presentada, se discrimina por cada una de las secretarías, así:

DEPENDENCIA	VALOR
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	$9.000.000
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	$84.600.000
SECRETARIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL	$15.439.000
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	$51.354.700
COMISARIA DE FAMILIA	$10.500.000

12. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Nemocón mediante

PAGOS PARCIALES EN FORMA MENSUAL de acuerdo a los consumos de combustible, previa presentación por parte del contratista de:

1. Informe de consumos realizados, adjuntando los recibos de consumo con sus soportes originales de autorización o vales expedidos por Almacén Municipal donde se autoriza tanquear el vehículo y se indica que cantidad de galones o valor se deben suministrar.

	2. Estos deben venir firmados por la persona que tanquea y debe indicar claramente cantidad suministrada, nombre y placas del vehículo y precisar de qué área se trata, de manera que se tenga claridad de los consumos por fuente de pago. 3. Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, cajas de compensación y parafiscales. 4. Factura Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información: 1. Informe de supervisión 2. Acta de recibo a satisfacción 3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Ingreso al almacén PARARAFO 1: Para los pagos se tendrá en cuenta las variaciones de precio que autorice el gobierno nacional en los valores de los combustibles de conformidad con lo establecido por el decreto 1073 de 2015.
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	De conformidad con el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidas en dichos documentos. El Municipio de Nemocón la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones A Así mismo, se dará aplicación al Articulo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "... En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la

	ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...)" El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.
14. Requisitos habilitantes	Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee participar debe cumplir con los siguientes requisitos: **a)** En el proceso de selección pueden participar personas jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato en el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **CALIDAD PROPONENTE:** Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las empresas, legalmente constituidas en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la posibilidad de cumplir el objeto del contrato y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección

	DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más **b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica** La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación: 1. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en las condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

2. **Certificado del Registro Único de Proponentes** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

   En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
   a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
   b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
   c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
   d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Nemocón identificada con NIT 899.999.318-6.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)
De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

> **"Garantía de Seriedad de la propuesta**: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

* Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Así mismo, se acepta la presentación del Anexo No. 5 ***CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIALPARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2007*** en formato libre y fotocopia simple, siempre y cuando cumple con la información solicitada.

5. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. **Libreta Militar**. El representante legal de la persona jurídica y representante del Consorcio y Unión Temporal (Hombre menor de 50 años), deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. **Compromiso anticorrupción**. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. CERTIFICACIÓN REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra

inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes.

De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente:

Boletín de la Contraloría General de la República

El Municipio de Nemocón, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Nemocón generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Nemocón, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Registro Nacional de Medidas Correctivas

Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio de Nemocón, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la

<table>
<tr><td></td><td>persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.</td></tr>
<tr><td>14.2 Capacidad Financiera</td><td>
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera, cumpliendo con las exigencias de orden financiero indicadas con posterioridad, para lo cual, la verificación se realizará de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes (vigente y en firme).

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE</td><td>≥ 2.15</td></tr>
<tr><td>INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL</td><td>≤ 0,70</td></tr>
<tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES</td><td>≥ 2.30</td></tr>
</table>

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:
$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} = \geq 2.15$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
</td></tr>
</table>

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} = \leq 0.70$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI M} * \%\text{p}) + (\text{GI nM} * \%\text{p})} = \geq 2.30$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro.

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA** para seguir siendo evaluada.

Capacidad Organizacional (CO)

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera y la verificación se realizará de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	≥ 0,04
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0,02

Si el Proponente es una persona jurídica se tomarán los componentes de los índices financieros con el fin de calcular los indicadores mencionados anteriormente.

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE):

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0.04$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Rentabilidad sobre activos (ROA):

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0.02$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente, opción 1.

Nota: **Cuando el indicador de razón de cobertura de intereses del proponente sea indeterminado (esto es el componente de utilidad operacional dividido en gastos de intereses, que sean cero) se calificará como cumple.**

Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

CONDICIONES PARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

- **DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA**: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

<table>
<tr><td></td><td>

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**: La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En consecuencia, cuando uno o más de los miembros del consorcio y/o unión temporal incumplan con lo establecido por el presente pliego, el resultado de la verificación (para el consorcio y/o unión temporal), será NO CUMPLE.
</td></tr>
<tr><td>14.3. Experiencia requerida</td><td>

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante DOS contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, cuyo valor sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado del año en que fue terminado.

Deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberán incluir la totalidad de los códigos en cada contrato, de los que se relacionan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	10	15	06	Gasolina
15	10	15	05	Diesel

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

Tabla de evolución del salario mínimo

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500,00
</td></tr>
</table>

Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$ 1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Diciembre de 2024	$ 1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Diciembre de 2026	$1.750.905

Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencias expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

	Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

	En caso de que el Municipio de Nemocón requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El Municipio de Nemocón se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por el Municipio de Nemocón identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4 Requisitos técnicos:	**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS:** Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente selección, deberá presentar lo siguiente; **1. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4. **2. CERTIFICACIÓN DE CALIBRACIÓN:** El proponente deberá anexar junto con su oferta certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u Otra entidad debidamente acreditada, vigente con una fecha de expedición no superior a doce (12) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

	3. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD: El oferente deberá presentar certificación de conformidad vigente, el oferente deberá allegar copia de esta certificación expedida por el organismo de certificación acreditada como lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.110 del Decreto 1073 de 2015. **4. CERTIFICACION SICOM:** El proponente debe anexar a su propuesta certificación o constancia en la cual se verifique que se encuentra registrado en el registro activo en el Sistema de Información de Combustible –SICOM-. (Pantallazo pag.SICOM) Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.
15. Evaluación de los factores de escogencia y calificación	Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso. De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad. La Alcaldía de Nemocón debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Nemocón realizará ponderación del aspecto de calidad y económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado el valor de la propuesta, en un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera: **EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS** **1. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA** Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, Experiencia y Técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de calidad; con lo cual la propuesta más favorable para

la institución será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de criterios de calidad y cuya propuesta cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes según los parámetros establecidos aquí

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico y financiero. Los criterios de evaluación y puntajes serán los siguientes:

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	**Puntaje**
Factor Económico (Evaluación Económica)	61 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	28.5 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)	0.25 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	**FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de

			datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.
			B. SERVICIOS
			Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.
			Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.
			Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
		3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
			1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

		(10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
		4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
		5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.

		6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)	

		7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
		8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

		10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
		11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
		12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
15.1 Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (61 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.		

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

NOTA 3: El valor total de la oferta no puede sobrepasar en ningún caso el presupuesto oficial asignado para esta parte de la evaluación de factores de selección so pena de rechazo de la oferta

NOTA 4: La Oferta Económica debe ser presentada por el valor total del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=t}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	**Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

	Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante e siguiente procedimiento: Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$ para valores menores o iguales a G_{PO} ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$ para valores mayores a G_{PO} } Donde, G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. **(iv) Menor Valor** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje i = { $\frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$ } Donde, V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.
15.2. Factor Calidad	**ASPECTOS DE CALIDAD PUNTAJE MÁXIMO 28,5 PUNTOS** Ubicación Geográfica: La estación de servicio debe ubicarse en un lugar de fácil acceso y dentro del perímetro urbano del Municipio de Nemocón.

	Para tal efecto el proponente deberá indicar la dirección y teléfono de la estación de servicio en la que prestará el servicio.
15.3 Incentivo Industria Nacional	**PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios nacionales o con trato nacional 2) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera re9sidente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

	El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de Componente Nacional** La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
15.4 Incentivo adicional	**INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.**

Emprendimiento y empresas de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los

		pagos realizados por el empleador.
	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

15.4 Incentivo Adicional Mipymes	**INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)** De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar:

	1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato" Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. En consecuencia, conforme lo requiere el **Decreto 1082 de 2015 – artículo 2.2.1.1.1.6.3**, se describen los riesgos considerados para la presente contratación. (Ver Documento Matriz de Riesgo).
.3 **17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar**	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el diez (10%) sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la

			fecha de perfeccionamiento del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por el veinte por veinte (20%) del valor del contrato.	con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual por (200) SMLMV	Por el tiempo de ejecución del contrato.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	28 y 29	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 Servicios de Construcción $28.675.403.847	28 y 29	NO

Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios $1.148.228.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496	28 y 29	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de Construcción $28.617.834.543	28 y 29	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $1.071.354.018 Servicios de Construcción $26.783.850.461	28 y 29	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	N/A	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía $58.500.000	N/A	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de Construcción $28.705.544.496		NO
Israel		SI	Bienes y servicios $2.165.639.250.000 Servicios de Construcción $866.255.700.000	28 y 29	NO
Comunidad Andina		SI			SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

	Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato
19. Población beneficiada	Administración Municipal

20. Firma autorizada:



JHOINNER CAMILO MANRIQUE LOPEZ
Secretario General y de Gobierno

ANDREA NATALY RODRIGUEZ PENAGOS
Secretaria de Planeación e Infraestructura

MONICA MARCELA GOMEZ RODRIGUEZ
Secretaria Agropecuaria y Ambiental

JHON JAVIER GARZÓN HERNÁNDEZ
Jefe Unidad de Servicios Públicos